PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00144-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho a realizar el análisis de la documentación aportada, esto es, escrito de demanda con sus respectivos anexos, dentro de los cuales se encuentra el titulo valor “Letra de Cambio”, donde consta la obligación contraída, y frente al que se formuló la presente demanda; luego no existe concordancia a lo presentado inicialmente, frente a la actual petición de modificar el nombre de la parte demandada, ya que el Despacho procedió en su oportunidad de conformidad a lo requerido, en concordancia con lo establecido por el Código General de Proceso, y de mas normas que regulan la materia.

Por lo expuesto, el Despacho no atenderá favorablemente dicha pretensión, incoada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ